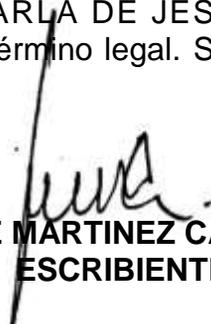




Radicación: 08-634-40-89-001-2022-00337-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de Declarativo especial de Deslinde y Amojonamiento, promovido por OMAR ENRIQUE GUERRERO SUAREZ Y OTROS a través de apoderado judicial Dr. ARIEL ANTONIO MARTINEZ GABALO, contra GONZALO AUGUSTO CONRADO FONTALVO Y MARLA DE JESUS RETAMOZO CONRADO, el cual fue subsanado dentro del término legal. Sírvase Proveer. Sabanagrande, 01 de noviembre del 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretaria y revisada la presente demanda de proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, encuentra el despacho que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82, 84 y 401 del C.G.P, en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA DE PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurado por OMAR ENRIQUE GUERRERO SUAREZ, SABINO ANTONIO GUERRERO SUAREZ, JOINER AUGUSTO GUERRERO SUAREZ, ABEL SEGUNDO GUERRERO SUAREZ, FREDDY ALBERTO GUERRERO SUAREZ, JOHNNY VENTURA GUERRERO SUAREZ, ROSA ISABEL GUERRERO SUAREZ, ANA RAQUEL GUERRERO SUAREZ, MARBEL LUZ GUERRERO SUAREZ Y JUDY DEL CARMEN GUERRERO SUAREZ en contra de GONZALO AUGUSTO CONRADO FONTALVO Y MARLA DE JESUS RETAMOZO CONRADO.

SEGUNDO. Imprímasele el trámite de proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de que trata el artículo 400 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Notificar en forma personal el presente auto admisorio a la demandada, remitiendo copia de la demanda y de sus anexos y córraseles traslado por el término de **tres (03) días**, contados a partir de la respectiva notificación que se efectuara de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO. Por disposición del artículo 592 del C.G.P, se decreta la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 041-138377 y

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

041-12469 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Soledad Atlántico.
Ofíciense a la misma para la inscripción.

QUINTO. Se reconoce personería jurídica al abogado ARIEL ANTONIO MARTINEZ GABALO, para representar a los demandantes en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01f9e5a095a4e65083229c6b2d048fa5830937a0baf2355266bb09e2a930e9c**

Documento generado en 01/11/2022 10:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia